



Medellín, 17 de febrero de 2022

Código interno Nro RL00304194 (favor citar al responder)

JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL QUIMBAYA

Respuesta al Oficio No. 073
Rad: 63594408900220220000600
j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARMENIA, QUINDIO

En atención a la solicitud del Señor(a)
DAVID FELIPE CORTES BOLANOS

Oficio N° 73
Demandante BANCO BOGOTA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
ROOSEVELT SANCHEZ AHUMADA 94390629	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Yenny Montoya Ayala

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Pereira, febrero 17 de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

ATT: Señor(a) David Felipe Cortes Bolaños

Secretario

Quimbaya-Quindio

ASUNTO: Oficio No. 73, enero 31 de 2022, Rad. 63-594-4089-002-2022-00006-00.

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero de los cuales es titular ROOSEVELT SANCHEZ AHUMADA C.C. 94.390.629, para informar que el demandado no es titular de dineros en el Banco.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,


MARIA OFELIA MARTINEZ VALENCIA
Directora Oficina Pereira

Elaboró:

Viviana Patricia Giraldo

Bogotá D.C 23 de febrero de 2022

Señores

Juzgado 02 Promiscuo Municipal De Quimbaya

j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quimbaya

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **63-594-4089-002-2022-00006-00**

Identificación Demandado: **94390629**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de la referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

De igual manera, por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno

Directora de Operaciones de Red y Canales

embargos@bancamia.com.co